MORGAko UDALA
Ayuntamiento de MORGA
Bizkaia

CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PLAZA LEHENDAKARI AGIRRE EN EL Bº DE ANDRA MARI EN MORGA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la construcción de un establecimiento hostelero de titularidad pública que complete el conjunto equipamental de la plaza Lehendakari Agirre en el actual graderío anexo al frontón, definido en el proyecto redactado al efecto por los arquitectos Xiker Epelde Aizpurua y Gaizka Urquijo Lopez, colegiados nº 3.555 y 3.574 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

La obra se clasifica como de nueva implantación (art. 232 LCSP).

1.1.- Núm. de referencia C.P.V.: 45200000-9 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

1.2.- Expresión de los documentos del expediente que revisten carácter contractual:
- Memoria.
- Planos de Conjunto y Detalle.
- Pliego de Condiciones Generales.
- Proyecto, que servirá como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.
- Programa de desarrollo de los Trabajos en tiempo y Coste Óptimo de carácter indicativo
- Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, en los términos previstos en las Normas de Seguridad y Salud de las Obras
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

1.3.- Existencia de lotes: No, de conformidad con lo expuesto en el apartado 3 de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

1.4.-Posibilidad de introducir variantes: No.

1.5.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Las expuestas en el apartado 2 de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

1.6.- Proyecto técnico:
Aprobación:
Replanteo (art.236):

2. ORGANO DE CONTRATACION: El Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

3. PERFIL DEL CONTRATANTE: La dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Morga es: www.morga.eus

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato será la Dirección Facultativa.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Procedimiento: Abierto Simplificado.
- Criterios de adjudicación: Se atiende a diversos criterios.

6. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (355.152,32 €) (SIN IVA)

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
El presupuesto base de licitación es de 355.152,32 €, al que tras aplicarle el IVA correspondiente (21%), resulta un presupuesto de 429.734,31 €.
El desglose de costes directos e indirectos es el que figura en el presupuesto del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de este contrato.

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (en su caso, distribución en anualidades):

Existe crédito en la actual partida presupuestaria: 920 62204

10. PRECIO Y PAGOS

Sistema de determinación del precio: tanto alzado
Modalidad de pago del precio: Pagos mediante la emisión de las correspondientes certificaciones de obra mensuales (artículo 240 de la LCSP y 67.3 d) del RGLCAP)
Pagos a cuenta por operaciones preparatorias: No
Revisión de precios: No procede (art. 103 de la LCSP)
Facturación electrónica: Si.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras será de 10 meses, desde el acta de comprobación del replanteo.

Lugar de ejecución: Morga. Código NUTS: ES213

12. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar programa de trabajo: Si, valorado como criterio de adjudicación

13. PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: 15 días hábiles desde la fecha de formalización del contrato

14. GARANTÍAS:

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (art 107 de la LCSP)
- Garantía complementaria: No se exige.
-Admitida constitución mediante retención del precio: No

Las garantías se constituirán a favor de: Ayuntamiento de Morga (NIF: P4807700B)

15. SEGUROS: El contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios y se exige además al adjudicatario que acredite que ha contratado de los seguros que se especifican en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Seguro que cubra garantía decenal (sí/no): No

16. SUBCONTRATACIÓN (art. 215 de la LCSP): Si

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: no.

- Tareas críticas que no admiten subcontratación, en su caso: no.

17. CESION DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP.

18. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO.

19. PENALIDADES

Por demora: las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De tipo social:

1) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2) Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3) El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4) Quienes concurran aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

De tipo social:

1) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2) Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3) El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4) Quienes concurran aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

- La adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en especial, los indicados en su proposición.
- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en esta Carátula, el Pliego de Cláusulas Administrativas y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las establecidas como tales en la normativa.

22. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

23. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LA OBRA:

23.1.- Plazo de Recepción: un mes desde el cumplimiento por el contratista de la totalidad de la prestación de conformidad con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.
Recepciones parciales: no.
23.2.- Plazo de Garantía: un año desde la recepción de la obra, salvo que el adjudicatario ofrezca otro plazo mayor.

24. LUGAR DE OBTENCION DE LOS PLIEGOS Y DEMAS DOCUMENTACION

Los pliegos y demás documentación serán objeto de publicación el perfil del contratante del Ayuntamiento de Morga ubicado en su página web, y vinculado a la Plataforma Kontratazioa, de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Morgako Udala - Kontratatzaile profila
Morgako Udala - Kontratatzailearen profila (euskadi.eus)

25. PUBLICIDAD DE LA LICITACION.-

•Plataforma de Contratación Pública de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

27. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres / archivos electrónicos:

- Un sobre A) denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

- Un sobre B) denominado "CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

28. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Dentro de los 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@morga.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

29. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

La acreditación de la solvencia se realizará indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia que se indican a continuación o mediante la clasificación que se señala como sustitutoria:

29.1.- Solvencia económica y financiera.-

Requisitos mínimos exigidos: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido): 630.645,12 euros.

Acreditación: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

29.2.- Solvencia técnica y/o profesional.-

Requisitos mínimos exigidos: Un mínimo de 3 obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Acreditación: Se presentará una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a cabo normalmente a buen término; en su

caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Tal y como dispone el art 88 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a f) del citado artículo. En este caso acreditará su solvencia por el siguiente medio:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

29.3.- Clasificación empresarial que puede sustituir a la solvencia exigida:

Grupo C – Subgrupo 8 – Categoría 3

29.4.- El licitador deberá suscribir y presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato medios materiales y/o personales, según el modelo recogido en el Anexo V: No

29.5.- Habilitación empresarial: No procede

30. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR QUIEN LICITA EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN fijados en el punto 31 de esta carátula1:

1 Se hace referencia en este punto a la documentación relacionada con los criterios de adjudicación. Para conocer

- SOBRE A: CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

o Se aportará una Memoria Técnica que deberá ajustarse a una extensión documental máxima de 20 pag, tamaño A-4, escrito a una cara y en tamaño de letra 10. Se podrá adjuntar a la memoria un planning de obra de una hoja en A-3. El exceso de documentación respecto al máximo establecido, no se valorará

- SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

o Oferta económica y oferta de otros aspectos evaluables mediante fórmulas, si es el caso, según modelo del Anexo III a este pliego, para cada lote al que opte.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

31. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

31.1.- Un único criterio de adjudicación: No

31.2.- Pluralidad de criterios: Si

Criterios no cuantificables de forma automática:

Criterio 1: Estudio de la Obra (hasta 15 puntos)

Se aportará una Memoria Técnica que deberá ajustarse a una extensión documental máxima de 20 pag, tamaño A-4, escrito a una cara y en tamaño de letra 10. Se podrá adjuntar a la memoria un planning de obra de una hoja en A-3. El exceso de documentación respecto al

máximo establecido, no se valorará. Se trata de un criterio directamente relacionado con la calidad de los servicios y del resultado esperado.

La valoración del Estudio de la Obra se realizará conforme a lo siguiente:

1.1.- Estudio Detallado del Proyecto: (hasta 5 puntos)

Se valorará la descripción de los aspectos más relevantes y específicos del Proyecto. No se valorarán las descripciones genéricas aplicables a cualquier actuación, a los que se aplicará 0 puntos.

1.2.- Análisis de obra, procedimientos, planning y recursos asignados a la obra: (hasta 10 puntos).

Se valorará la descripción detallada de las dificultades previstas en la ejecución de las labores a realizar, los medios y procedimientos que se dispondrán para su correcta ejecución. (hasta 5 puntos).

Se incluirá la planificación prevista para la ejecución de las obras en el plazo propuesto. La planificación estará justificada en base a los medios técnicos y humanos aportados por el licitador y los rendimientos previstos para la obra. (hasta 5 puntos)

Criterios cuantificables de forma automática: (hasta 85 puntos)

Criterio 3: Aumento del plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Por cada año adicional a la garantía mínima establecida, 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Aumento del plazo Puntos

1 año 2,5 puntos

2 años 5 puntos

3 años 7,5 puntos

4 años 10 puntos

Criterio 4: Precio (hasta 75 puntos)

Uno de los objetivos que debe regir todo proceso de contratación es el de obtener la mejor relación calidad-precio, por lo que el precio (o coste) deviene así en un criterio indispensable para lograr ese fin. La ponderación otorgada se considera adecuada para conseguir un adecuado equilibrio entre la calidad y el precio, sin que se acerque a extremos tan bajos o altos como para exigir una justificación más precisa sobre la ponderación otorgada al criterio.

Fórmula de valoración del precio:

$$Pi = P_{max}\ x\ \left(\frac{B_i}{B_{max}}\right)$$

Pi: Puntuación de la oferta que se está valorando

Pmax: Puntuación máxima del criterio

Bi: Baja de la oferta que se está valorando (Presupuesto base de licitación – precio ofertado)

Bmax: Baja de la oferta más baja de entre las ofertas presentadas y admitidas

Justificación de la fórmula: La fórmula propuesta es la conocida como la “proporcional-lineal directa”, generalmente aceptada por Doctrina, órganos consultivos y tribunales en materia de contratación, si bien con algunas matizaciones.

Las características de la fórmula son las siguientes:

- Atribuye mayor puntuación a la oferta más barata y menor a la más cara.
- La puntuación a otorgar a cada oferta es proporcional
- La oferta al tipo de licitación no recibe puntuación alguna
- No valora las ofertas según su aproximación a la media aritmética de aquellas
- No establece umbrales de saciedad (si bien estos han sido admitidos excepcionalmente en determinadas circunstancias)

31.3.- Supuesto excepcional en que se dará preponderancia a criterios no cuantificables mediante fórmulas (sí/no): No.

31.4.- Umbral Mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no cuantificables mediante fórmulas: 7,5 puntos.

31.5.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Sí procede

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo porcentaje de baja exceda en al menos 10 unidades la media aritmética de los porcentajes de baja de las proposiciones admitidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art 201.

En caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 del LCSP.

32. PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTA OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA (art. 158)

Cuatro (4) meses a contar desde la apertura de la oferta económica , ampliando quince (15) días hábiles más cuando sea necesario seguir los tramites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

33. PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (art 138)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con una antelación 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

34. MESA DE CONTRATACION: La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presienta: Dña. Maria Teresa Artetxe Barrena (Alcaldesa)

Secretaria: Dña. Maria Orue Bilbao (Funcionaria de la corporación)

Vocal: Dña. Garazi Lopez Izaguirre (Secretaria-Interventora)

35. CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: No

36. CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: No